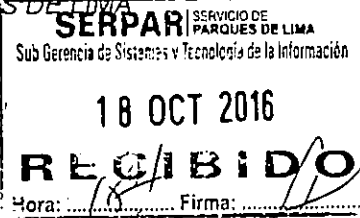


RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 323
17 OCT. 2016

2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto el Informe N° 489-2016/SERPAR LIMA /SG/GAJ/MMM,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1784, se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, la misma que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que lo conforman y la Ordenanza 1955, que aprueba la nueva estructura orgánica;

Que, el literal a) del numeral 5.3.1, del Capítulo V del Manual de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 383-2015, de fecha 29 de octubre de 2015, se establecen las funciones específicas, entre otros de la Secretaría General, estando en contexto las referidas a la adopción de medidas para el normal funcionamiento de la Entidad;

Que, el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen del Decreto Legislativo 1057, en cuanto a derechos de los servidores CAS, señala: b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 603-2004, de fecha 26 de julio de 2004, establece, todos los servidores del Servicio de Parques de Lima, con excepción del Gerente General y de los Directores Generales, están obligados a registrar su asistencia tanto al ingreso y salida mediante el sistema de control establecido para tal efecto. Salvo solicitud con justificación debidamente acreditada, y previa autorización de la Gerencia General, se podrá, dispensar excepcionalmente y temporalmente, la obligación del registro de asistencia, sin perjuicio del control respectivo;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 261-2015, de fecha 29 de mayo de 2015, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal, documento de gestión que contiene la actual estructura de cargos y la jerarquía de los mismos en el ordenamiento administrativo de la Entidad, y la Resolución de Secretaría General N° 105-2016, de fecha 19 de mayo de 2016, que encarga transitoriamente con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo de 2016 el cumplimiento y supervisión de las funciones correspondientes de los órganos y unidades orgánicas contemplados en la Ordenanza N° 1955;

Que, en ese contexto, el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica, tiene el nivel equivalente al de Director General a que se refiere el artículo 13° de Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR; por lo que, en concordancia con lo señalado en el inciso b) del artículo 6° de la Ley 29849, le sería aplicable la excepción del registro de asistencia a que se contrae el artículo 13° del reglamento de asistencia antes señalado;

Que, en el contexto de los considerandos precedentes corresponde a la Secretaría General emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR en los alcances de excepción del artículo 13° del Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR LIMA, al Gerente de Asesoría Jurídica Dr. Hans Carlos Zeiter Bassallo, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribese la presente Resolución a las dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento;

A:
Para Conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:
N° de Fecha 17 OCT 2016
Atentamente.

Bach MARTHA A. VRIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CELSD DÍAZ CARMELINO
SECRETARIO GENERAL
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

